

CONTENIDO

1.- CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA.....	2
2.- CONFORMACIÓN COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.....	2
ADMISIÓN.....	2
MÉRITOS.....	5
SOBRE LAS RECONSIDERACIONES.....	6
Impugnaciones a los mejores puntuados	10
Acciones directas de la Veeduría.....	10
3.- CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO	13
Admisibilidad	13
Fase de Oposición	13
Fase de Méritos	15
4.- CONCLUSIÓN.....	18
5.- RECOMENDACIONES.....	18

1.- CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA

Elección Coordinación: Octubre 16 de 2010

Observaciones

Una vez acreditados los veedores para el proceso de designación del Fiscal General de la Nación, en las provincias de Guayas, Los Ríos y Santa Elena se instó a respetar lo señalado en el Art.7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, misma que señala que el CPCCS establecerá y reglamentará organismos de apoyo financiero, jurídico y técnico a fin de incentivar las iniciativas ciudadanas.

2.- CONFORMACIÓN COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN

Fases:

ADMISIÓN

Cada uno de los siete Consejeros designó un funcionario del CPCCS para integrar el Equipo Técnico, este organismo fue el encargado de calificar y seleccionar a los Comisionados. Pudimos comprobar que no contaban un perfil técnico requerido para la función.

Recepción de Postulaciones: octubre 4 hasta octubre 15 de 2010

Verificación de requisitos: octubre 18 hasta octubre 21 de 2010

Sesiones de Trabajo con Soc. Juana Marcela Miranda, presidenta del CPCCS.

Lugar, fecha y hora: Quito, edificio CENTRO EJECUTIVO ubicado en Inglaterra E3-263 y Amazonas piso 8 oficina 802, octubre 27 de 2010, 17h00

Resumen

Se realizó una reunión de trabajo con la socióloga Marcela Miranda presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) a quien se le expuso inquietudes y quejas por la forma como se desarrolla el proceso, tales como: no entregar oportunamente y en su totalidad la información requerida mediante oficios, no contar con un espacio físico para reuniones y no gestionar recursos para apoyar la participación de veedores provinciales.

La Presidenta Miranda, pidió comprensión a la vez que asumió el compromiso de brindar facilidades mediante, también mejorar la comunicación entre su organización y los veedores.

Observaciones:

Durante toda la etapa de recepción de postulaciones CPCCS en la primera y mediados de la segunda semana la inscripción fue escasa, debido a lo siguiente:

- El CPCCS realizó la difusión en canales de comunicación tradicionales y página web del CPCCS, no todos los ciudadanos de potenciales perfiles se enteraron.
- Algunas de las entidades públicas de control de quienes se exige información del postulante, no entregaron oportunamente lo requerido. Citamos el caso de la Contraloría General del Estado, entidad que según lo manifestado por varios aspirantes demoró entre diez y quince en emitir el Certificado de Responsabilidades y/o Caucciones
- En Quito y Guayaquil se registró el mayor número de inscritos.

Adicionalmente, mediante oficio VFGE – COOR.NAC No. 004 de noviembre 10 de 2010, se solicitó la siguiente información considerada esencial para transparentar lo actuado por el CPCCS:

1. Descripción con indicación de fechas, de los procedimientos realizados por la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en los procesos de publicidad de la información, admisión, notificación, publicación, inducción y acreditación de los Veedores para el proceso de selección de autoridades.
2. Copias certificadas de las Resoluciones del Pleno del CPCCS no previstas en el Reglamento y que se hubieren generado para los procesos detallados en el numeral anterior.
3. Descripción de la Metodología a utilizar y descripción del proceso de coordinación de las acciones para cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección, incluyendo los diferentes procedimientos técnicos e informáticos de ser del caso.
4. Disposiciones, convenios, procedimientos técnicos e informáticos –de ser el caso-a utilizar tanto para el sorteo en la designación de Notarios como para el sorteo público a realizarse con los mejores calificados para integrar las Comisiones Ciudadanas de Selección por cada proceso de selección.
5. Copias certificadas de las Disposiciones emitidas por el CPCCS y no contempladas en el Reglamento; determinación de los procedimientos técnicos e informáticos a utilizar; convenios, metodología a usar en el concurso público de Oposición para los ciudadanos/as que participarán como postulantes para ser designados/as como autoridades.
6. Copia de la nómina de los integrantes de los equipos técnicos con su respectiva hoja de vida, que hayan sido designados por el pleno del CPCCS para cada proceso.

7. Las copias certificadas de las comunicaciones a los representantes legales de las Instituciones de los máximos organismos de decisión de las Funciones del Estado involucradas en las Comisiones de Selección.
8. Hoja de Vida de los delegados designados por las instituciones del estado que participaran en las Comisiones Ciudadanas de Selección.

MÉRITOS.

Calificación de Méritos y entrega de informes: Noviembre 16 hasta noviembre 26 de 2010

Resolución 30 mejores puntuados: Diciembre 7 a 9 de diciembre 2010

Recepción recalificación y resolución final: Diciembre 20 de 2010

Impugnaciones: diciembre 28 de 2010 a enero 3 de 2011

Sorteo y notificación: Enero 13 de 2011

Los veedores consideramos necesario y apremiante informar a la ciudadanía el desarrollo del proceso así como la efectividad desplegada por la veeduría como legítimo vigilante de sus intereses.

Hasta esa fecha (15 de noviembre 2011 y ahora la presente fecha es julio 15 de 2011) y pese a las reuniones y escritos enviados, el CPCCS no accedía a trabajar en conjunto; con demoras en entrega de datos y formalidades burocráticas.

Estos hechos se comunicaron a la ciudadanía mediante boletín de prensa el 15 de noviembre de 2010.

Resumen:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) convocó a los coordinadores de veedurías de primer bloque en las que participaron Marcela Miranda, presidenta del CPCCS; Edgar Peñafiel y Margarita Berrezueta, funcionarios de la entidad para los siguientes temas:

- Desinterés e irrelevancia al accionar de los veedores por parte del CPCCS

- Deficiente comunicación entre CPCCS y coordinadores
- Información entregada incompleta y con retrasos
- Impedimento de acceder a los documentos físicos entregados por los postulantes
- Escaso apoyo logístico así como buen trato a los veedores
- Brindar seguridad a los veedores para realizar su trabajo con tranquilidad
- Nula asesoría profesional

La presidenta reconoció que el CPCCS incurrió en las faltas antes mencionadas y pidió disculpas por nuestro intermedio a todos los veedores. “Debemos tener en cuenta que es un proceso nuevo, nunca antes habíamos hecho esto y a pesar de que nos esforzamos a veces nos equivocamos, pero creo que estamos a tiempo de corregir” comentó.

Con todo esto no se permitió el acceso a los documentos físicos requeridos por la veeduría por temor a manipulación (según lo manifestado por la Consejera Tatiana Ordeñana en un medio de comunicación) ya que, estaban bajo la responsabilidad penal de un custodio

SOBRE LAS RECONSIDERACIONES

Se analizaron casos como el presentado por la veedora Evelyn Núñez quién indicó vía correo electrónico que el Postulante: Carlos Marcelo León Castro N° de Registro: 1261 solicitó reconsideración, pero solo le aceptaron un ítem y el equipo técnico argumentó que no ha encontrado los certificados de capacitación de dos cursos (Indicadores económicos... y Gobernabilidad y crisis) los mismos que están en las fojas 101 y 103 tal como se evidencia en el portal web del CPCCS.

Existió error de inobservancia u omisión a los mencionados certificados. Otro error consistió en no puntuar al mismo postulante en la experiencia laboral, ya que él presenta varios certificados de ser profesor universitario, inclusive

de postgrado, en el cual se detallan los años, materias dictadas y universidad, pero el equipo técnico dice que los certificados no corresponden al ítem.

El Veedor Edison López, indicó a la veeduría que la página que contiene la información digitalizada de los postulantes inscritos comenzó a funcionar a las 18:00 del día miércoles 22, pero verificando la información, en ésta se siguió omitiendo la información del postulante Caguango Luis Héctor con Cédula 1002558649, y esta omisión persistió desde que publicó esta información.

En el informe de revisión y calificación de la documentación presentada por los postulantes a Comisionados, se evidenciaron omisiones e inconvenientes en la aplicación del Reglamento; como por ejemplo hubo una gran cantidad de carpetas rechazadas por el argumento de no presentar Declaraciones Juramentadas basadas en un modelo que él o la aspirante podía descargar de la página del CPCCS, según la veedora Ruth Gallegos.

Existió acceso restringido a las carpetas de los postulantes a comisionados, pues según la Consejera Tatiana Ordeñana se interrumpía la cadena de custodia de los documentos que habían sido foliados (numerados) al momento de su recepción en el CPCCS..

Se señaló que en la página web institucional podríamos observar de forma digitalizada toda la documentación receptada a los candidatos a Comisionados. No obstante, la opacidad caracterizó la información, dificultándose su análisis.

Pese a ello, con fecha diciembre 12 de 2010 en oficio VFGN 12 la veeduría presento el siguiente informe, tomado de una muestra al azar sobre los treinta mejores puntuados en los que se advierte inconsistencias en documentación que de manera resumida presentamos:

POSTULANTE No.001602 (Organización Social)

PUNTUACIÓN: 50

NOMBRE: CARLOS RAMIRO MALDONADO ORDOÑEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708470347

a) *Inexactitudes en Título de Doctorado*

El postulante presenta una copia de título de DOCTOR OF MINISTRY por la Vision International University localizada en Ramona, California con fecha marzo 30, 2007. Dicho doctorado no es tal académicamente, pues no se encuentra avalado en la SENESCYT, Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Información (ex Conesup) como estudio de cuarto nivel. La institución que entregó el título no está Acreditada en Ramona, California según página Kiwee.com-search: "Vision International University is a nun accredited institution in Ramona, California offering academic degree programs designed to prepare men and women for".

El título notariado firmado por el notario John Delgado con licencia Florida de notario que expiraba en Abril 30/2007. Sin embargo el sello con la firma indica que fue conocido el 02/07/2007 por el Dr. Stan Dekoven, notario también del estado de Florida.

En la página 91/146 se certifica la apostilla que este documento fue firmado el 7 de febrero del 2007. Es decir, se FIRMO ANTES DE OBTENERSE EL TITULO. La universidad mencionada fue señalada en México como entidad que ha cometido fraude en la entrega de títulos.

Luego en el documento 71/146 que consta en las páginas de internet sobre la selección de candidatos para la revisión, dice "Fundación Indígena de desarrollo integral del Cotopaxi"...profesión Doctor, viene participando en trabajos comunitarios desde 1990 hasta la fecha (certificado es emitido en Salcedo 20 diciembre 2008). Luego otro certificado firmado por el mismo suscrito Abelardo Bombom (quien omite número de cédula) pero de otro grupo como

Presidente de la Corporación de Regantes "Kazawala" en Salcedo 20 diciembre 2008 ver Página 73/146. Inconsistencias en firmas de Abelardo Bombom en las dos organizaciones que certifican.

Otro certificado 75/146 con similar contenido es el de la IGLESIA EVANGELICA BILINGÜE VISION CELESTIAL del 21 de Diciembre 2008. Nótese fechas de labores. El representante de la Iglesia Alberto Ilvis, (quién omite número de cédula) de la comuna Chahas es quien le entrega al DOCTOR MALDONADO el certificado.

El postulante adjunta un certificado laboral de la empresa Rainbow Flowers, Inc; fechado a enero de 1996 y cuya firma del suscriptor carece de identificación y sello. La entidad señala una dirección del estado de Florida - Estados Unidos, indicando que ha sido un excelente trabajador en el cargo de General Manager para Flores Rainbow de Ecuador. No obstante, revisada información en el portal de la Superintendencia de Compañías:

<http://www.supercias.gov.ec/consultas/inicio.html> el postulante no registra nombramiento alguno.

POSTULANTE No. 00402 (Ciudadanía) PUNTUACIÓN: 49
NOMBRE: JUANA MIRIAN ZURITA ASTUDILLO CÉDULA DE
CIUDADANÍA: 1704836723

La postulante presenta el certificado 4124 emitido por la Contraloría General del Estado, fechada 12/10/2010, la misma que por informe Oficio 21119 DIREJSR de 30 de diciembre de 2010 tiene predeterminación de responsabilidad civil (GLOSA).

Información que fue investigada, documentada y entregada a tiempo por la veeduría, no obstante se continuó bajo la premisa de que esos “errores” serán corregidos mediante impugnaciones que presenten los ciudadanos.

Impugnaciones a los mejores puntuados

En esta etapa se presentaron diez impugnaciones siendo admitidas tres. Hubo dos casos de violación reglamentaria, la primera fue negada y la segunda aceptada.

Acciones directas de la Veeduría

a) Rueda de Prensa

Rueda de prensa el 22 de diciembre a las 09h00 para informar a la ciudadanía sobre estas irregularidades.

b) Plantón

Mediante Boletín de Prensa No.003 la Veeduría convocó a la ciudadanía a un Plantón para rechazar lo actuado por el CPCCS en el proceso de selección y designación de los Comisionados encargados de elegir al próximo Fiscal General del Estado. El Plantón se efectuó miércoles 12 de enero de 2011, entre veedores y ciudadanos que salimos desde la Asamblea Nacional (Piedrahíta y 6 de Diciembre a las 09h00), luego acudimos a la contraloría, para seguir con la visita a la Función Ejecutiva, Función Judicial, Función Electoral y finalmente Función de Transparencia.

c) Información oportuna a las Cinco funciones del Estado

La Veeduría en cumplimiento del Art. 204 de la Constitución, entregó a las cinco Funciones del Estado la documentación soporte de las inconsistencias encontradas en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección, en acompañamiento con un plantón de carácter cívico, cuyo objetivo fue exigir que impregne transparencia, se practique y demuestre calidad y responsabilidad social.

Pese a todo lo expuesto, como es de conocimiento público la Comisión Ciudadana de Selección (CCS) se conformó con los siguientes integrantes.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
DELEGADOS FUNCIONES DEL ESTADO	
PRINCIPAL	SUPLENTE
Fernando José Yávar Umpiérrez	Johaha Farina Pesántez Benítez
Marianela Navas Suasnavas	Mario Fernando Guerrero Gutiérrez
Juan José Morrillo Velasco	Patricia Elizabeth Bermúdez Díaz
Sonia Lorena Cáceres Vasco	Juan Pablo Pozo Bahamonde
Miguel Angel Condolo Poma	Andreina Catherine Pinzón Alejandro
POR LA CIUDADANÍA	
Juana Miriam Zurita Astudillo	José Evil Quinteros Caicedo
Vicente Ulvio Guadalupe Castillo	María Luisa Granizo Cruz
Rosa Zoraya Bohórquez Ruíz	Marco Héctor Pavón Paredes
Erwin Vicente Guamán Gualpa	Narciza Valeria Quevedo Mora
Janeth Katherine Bustos Salazar	José Vladimir Andocilla Rojas

d) Acción de Protección

La Coordinadora Nacional de la Veeduría, presentó con fecha enero 19 de 2011, una Acción de Protección contra el CPCCS. La Acción Jurídica fue planteada por vulneración de derechos de constitucionales.

Acción que el juez primero del trabajo negó y la apelación tuvo la misma suerte.

Observaciones sobre algunos Comisionados

Los electores del nuevo fiscal (Comisionados) fueron designados los siguientes:

- Juana Zurita Astudillo (Ciudadanía) quien a la fecha de su designación tenía en su contra una predeterminación de responsabilidad civil (glosa) emitida por la Contraloría General del Estado por doce mil setecientos diez y seis dólares con 72/100 (\$12 716, 72), establecida en el informe de auditoría a los estados financieros cuando fue funcionaria del Municipio de Milagro en el año 2003, incumpléndose así el Art. 8 numeral cuarto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- Janeth Bustos Salazar (Ciudadanía) cuya trayectoria profesional de abogada cobra trascendencia en el año 2007 como Asesora del Asambleísta Constituyente Luis Lara del Movimiento Patria Altiva Soberana (PAIS). Un caso similar ocurrió con el Comisionado Erwin Guaman (Ciudadanía).
- Marianela Navas Suasnavas (Ejecutivo) La Comisionada no ha podido probar ni argumentar que no existe conflicto de intereses al haber colaborado en el Estudio Jurídico del cual uno de los postulantes era propietario al igual que su progenitor. Violando el Art. 66 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que prohíbe los comisionados actuar en asuntos que existan conflictos de intereses.

3.- CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Admisibilidad

Observaciones

1. En esta etapa, el entonces postulante Leopoldo Zavala Egas, presentó un certificado caducado (Ministerio de Relaciones Laborales de no estar impedido de ocupar cargo público) incumpliendo con el Art. 13 numeral h del Reglamento para designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

La CCS restó importancia y admitió el mencionado documento.

Fase de Oposición

Elaboración del Banco de Preguntas

El viernes 11 de marzo del 2011 (un día antes de la instalación de los docentes a la elaboración del banco de preguntas), la Coordinadora Nacional fue notificada por el Secretario del CPCCS, Ab. Antonio Velásquez.

Retrasos, improvisaciones y evasiones a lo requerido, caracterizó la atención comunicacional del CPCCS y CCS para con la Veeduría, revelando desorganización.

La coordinadora propuso delegar a un veedor con conocimiento en informática para vigilar el proceso. Los oficios se enviaron la misma tarde por correo electrónico. Lo acordado no se cumplió por renuncia de los docentes, quienes hicieron pública su inconformidad con la seguridad establecida en el instructivo que normaba el proceso.

Reformado el instructivo se designó mediante sorteo a nuevos docentes para elaborar el banco de preguntas. En oficio VFGE-COOR. NAC No.033 la veeduría delegó al veedor Ing. Sist. Edison López y Ab. Ricardo Yáñez, titular y suplente respectivamente para reportar el proceso. .

El veedor ciudadano, ingeniero Edison López, conformó el equipo de apoyo y vigilancia para el proceso de elaboración del Banco de preguntas hasta la recepción de las pruebas, que empezó desde el 04 de abril hasta el 14 de abril.

Entre sus actividades estuvieron:

- Revisó diariamente los puertos periféricos de la computadora matriz (donde se almacenaba la información construida), tengan bloqueos de seguridad a fin de impedir la salida de información.
- Constató que el computador matriz se iniciaba con clave, misma que fue desfragmentada y distribuida entre un representante de los Consejeros el Ec Luis Pachala, Lorena Cáceres por la Comisión Ciudadana de Selección, Ivonne Proaño por los Catedráticos y Edison López por la Veeduría.
- El promedio de trabajo diario de los docentes era de ciento treinta preguntas de dos mil diez realizadas.
- Las llamadas telefónicas y el acceso a internet fue restringido.
- La Policía Nacional custodió el traslado del computador desde la Hostería hasta la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) donde se receptaron las pruebas de oposición a los postulantes a Fiscal General del Estado.

(ver informe en Anexo)

Rendición de prueba escrita

Desde las 08h00 del jueves 14 de abril de 2011, el proceso fue supervisado por un equipo de veedores.

Veinte y siete postulantes rindieron la prueba escrita que consistió en cincuenta preguntas (de una base de datos de dos mil) seleccionadas de manera aleatoria computarizada. El tiempo otorgado para responder fue de dos horas.

Finalizada la prueba, para garantizar la información obtenida, la veeduría exigió al señor notario guardar copias de las pruebas entregadas en custodia al equipo técnico, en sobre sellado con las firmas de veedores y notario.

Fase de Méritos

1.- La CCS no transparentó el informe de calificación de méritos efectuado por el Equipo Técnico, (según manifiesto público de la Comisionada Soraya Bohórquez) el 21 de marzo de 2011 dicho informe (como parte del proceso) debió ser inmediatamente público.

El Art. 2 del Reglamento para designación del Fiscal General ordena “la información generada en el presente concurso será pública y constará en la página web institucional”. Sin embargo, no ocurrió aquello y se esperó hasta el 15 de abril de 2011 (tres semanas) para justificar la omisión, en la acción judicial que suspendió temporalmente el proceso.

2.- La CCS perjudicó a potenciales postulantes que ejercieron funciones directivas y gerenciales en la Función Judicial, al no puntuarlas por desconocimiento y negligencia operativa.

La CCS al no conocer los cargos señalados como “nivel jerárquico superior” debió consultar de forma oportuna ante los organismos competentes como el Consejo de la Judicatura o pleno del CPCCS, este

último de acuerdo al Art. 6 inciso e del Reglamento para la designación de la primera autoridad del Estado.

Sin embargo, los Comisionados esperaron hasta el 12 de abril de 2011 (según oficio N. 047-CCS-P-FGE-2011) para consultar ante un organismo ajeno a la Función Judicial como el Ministerio de Relaciones Laborales, que ratificó no contar en su base de datos puestos de la Función Judicial.

Con ello, se demostró una vez más la carencia de competencias de los Comisionados Ciudadanos al no conocer el procedimiento o por omitir procedimientos en caso de conocerlos.

3.- La CCS no actuó de forma objetiva e imparcial, pues “mal interpretó” el Art. 18 del Reglamento para designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y sobrecalificó actividades, sin justificación legal, académica o técnica. Calificaron con criterio discrecional.

Otorgó el máximo puntaje (cuatro puntos) en Experiencia Específica – Iniciativas, al postulante Galo Chiriboga por asistir a seminarios en calidad de ponente.

Mientras que a la postulante María Patlova Guerra, no se le considero iniciativas por supuestamente no estar debidamente foliadas (luego en sesión de pleno del CPCCS se constató que habían sido foliadas manualmente por funcionarios del organismo), como el Proyecto de piloto de Modernización del Sistema Judicial.

4.- La CCS no verificó adecuadamente la autenticidad y veracidad de la información proporcionada por los postulantes antes de otorgar la puntuación.

La veeduría detectó que el certificado presentado por el Dr. Galo Chiriboga como catedrático de posgrado no cumplía con los requisitos exigidos.

Recalificación

La CCS desestimó las observaciones de inconsistencia presentadas por integrantes de la Veeduría, el 17 de marzo de 2011 y suscrita por Jonathan Luis Quisphe Campoverde, quien describió errores en la puntuación del postulante Galo Chiriboga,.

(Ver anexos)

Revisión de Recalificación

La mayoría del Pleno del CPCCS (Juana Miranda, Fernando Cedeño, Tatiana Ordeñaña y Mónica Banegas) no dieron paso a los recursos de Revisión planteados por postulantes respecto a la inconformidad con su puntuación y la de otros postulantes.

Impugnaciones

Veinte y un impugnaciones fueron receptadas de las cuales las CCS admitió nueve que fueron:

Danilo Proaño impugnación a Gladys Terán,
Darío Burbano impugnación a Antonio Gagliardo,
David Ayala impugnación a Antonio Gagliardo,
Grace Russo impugnación a Antonio Gagliardo,
Miguel Zambrano impugnación a Antonio Gagliardo,
Jiménez y Villaviencio impugnación a Galo Chiriboga,
María Paula Romo impugnación a Antonio Gagliardo,
Jorge Campozano impugnación a Antonio Gagliardo y,
María Paula Romo a Elsa Moreno

La CCS decidió aceptar la impugnación realizada en contra de la postulante Dra. Elsa Moreno. El pleno del CPCCS en sesión realizada el 11 de julio de 2011, decidió ratificar lo actuado por la CCS.

4.- CONCLUSIÓN

El proceso del concurso de Oposición y Méritos para selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado **NO CUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.** (Art. 95 y 208) **DEBIENDOSE DECLARAR LA NULIDAD DEL MISMO.**

5.- RECOMENDACIONES

1. Las observancias realizadas por la veeduría deben tener sentido vinculante en los procesos efectuados por el CPCCS, así como en las Comisiones Ciudadanas de Selección (CCS)
2. Fortalecer la labor de veeduría a través de promulgación de Ley de veedurías.
3. Desconcentración de sedes para procesos de designación de autoridades.
4. La selección y designación de las autoridades que son competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) deberían de llevarse a cabo conforme el Código de Ordenamiento Territorial a fin de que exista la participación de ciudadanos de todo el país.

Dado en Quito, Julio 15 de 2011